



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CXLVII

Miércoles, 26 de marzo de 1980

Núm. 71

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del signatario. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de variar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenados y encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 2.412

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Extracto de los decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de enero de 1980, conforme a lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Día 1

Comisión de Hacienda, Economía y Patrimonio

Aprobar liquidación de anuncios publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia núms. 10 al 13, importando 84.350 pesetas.

Día 10

Presidencia

Informar sobre la adjudicación de veinte viviendas solicitada por el Ayuntamiento de La Muela.

—Estimar correcto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego para enajenación de bienes propios.

—Idem ídem de Borja para enajenación de bienes propios.

Día 14

Comisión de Planeamiento y Servicios Técnicos

Autorizar a la Cámara Agraria Local de Paracuellos de la Ribera para cruzar la vía pública en la zona de influencia del camino vecinal 901.

Día 15

Comisión de Hacienda, Economía y Patrimonio

Aprobar liquidación de anuncios publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia números 1 al 3, importando 80.550 pesetas.

—Idem ídem números 3 y 4, importando 81.030 pesetas.

—Idem ídem números 4 al 9, importando 101.015 pesetas.

Comisión de Asistencia Social

Autorizar la entrega en prohijamiento de un menor procedente del Instituto Provincial Materno-Infantil.

—Idem ídem.

Día 18

Comisión de Asistencia Social

Ratificar la salida definitiva de la CEP de los niños Rafael, Antonio y Andrea López.

—Idem ídem de María del Carmen, José-María, Ana-Débora y Juana Navarro.

—Aprobar nómina de estancias presentada por la guardería infantil del Refugio, mes de noviembre, importando 18.000 pesetas.

—Idem ídem por el Sanatorio Psiquiátrico «Nuestra Señora de Montserrat», de San Baudilio, mes de noviembre, importando 1.430.100 pesetas.

Comisión de Turismo y Deportes

Conceder trofeos a los Ayuntamientos de Ejea de los Caballeros y Daroca.

—Idem ídem al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y al Centro Nacional «Helios».

Comisión de Cooperación Municipal

Abonar al Ayuntamiento de Tauste la cantidad de 716.037 pesetas a cuenta de la subvención concedida.

—Aprobar certificación núm. 4, correspondiente a las obras de cimentación

de una semisección del puente sobre el río Jalón, en Calatayud.

—Idem ídem núm. 6, obras realizadas en Lucena de Jalón.

—Abonar a «Anthos», S. A., la cantidad correspondiente a las obras realizadas en la localidad de Pina de Ebro.

—Acceder en parte a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Villanueva de Huerva.

—Aprobar acta de recepción provisional de obras de refuerzo del firme del camino vecinal 604, de la CN-II a la de Zaragoza a Castellón por Pina de Ebro.

—Idem ídem abastecimiento, distribución y saneamiento en Valtorres.

—Idem ídem en Calatayud (barrio de Torres).

—Idem ídem en Calatayud (barrio de Huérmeda).

Comisión de Planeamiento y Servicios Técnicos

Informar favorablemente de la solicitud de obras formulada por el Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo.

—Idem ídem por don Silvino-Manuel Pérez Escribano, de Luceni.

—Idem ídem por don Jesús Cortés y don Francisco Valladares, de Manchones.

—Estimar denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Vías y Obras provinciales contra «Hidroconstrucciones Aragonesas», de Zaragoza.

—Autorizar a don Francisco Escudero Inibarren para realizar obras en el camino vecinal 658.

—Dejar sin efecto el decreto de la Presidencia núm. 476, contra don José Montaña Querol.

—Devolver a don Antonio Jaso Casanova la cantidad que tenía ingresada en concepto de depósito para responder de la buena ejecución de las obras realizadas en el camino vecinal 209.

Comisión de Hacienda, Economía y Patrimonio

Aprobar la quinta certificación de los trabajos de revisión de la cúpula

de la iglesia del antiguo Hogar Pignatelli.

—Idem ídem núm. 1, obras de instalación de estantería metálica en el Archivo general.

—Idem ídem núm. 2, obras de construcción de parque para el Servicio Provincial de Extinción de Incendios, de Ejea de los Caballeros.

—Idem factura presentada por «Electricidad Tomey» por trabajos realizados en el Hospital Provincial de Calatayud.

Comisión de Régimen Interior

Acordar abono de horas extraordinarias a diversos trabajadores del Hospital Provincial.

—Contratación de seis plazas de ayudantes de Servicios Internos.

—Aprobar pago de factura presentada por «Oxifar», S. A., por asistencia médica a don Julián Borraz.

—Idem ídem relación de facturas por suministro de medicamentos a beneficiarios, mes de noviembre, importando 22.181 pesetas.

—Idem concesión de indemnización a la beneficiaria doña María Plou Lamarca.

—Acordar abono a los conductores de ambulancias de las cantidades correspondientes al mes de noviembre de 1979.

—Idem ídem horas extraordinarias realizadas en el mes de noviembre por las limpiadoras del Palacio.

—Aprobar relación de gastos originados por los trabajadores del Servicio Geológico por viajes en comisión de servicio.

—Acordar abono de horas extraordinarias realizadas por los sepultureros del cementerio de La Cartuja, mes de noviembre.

—Idem ídem por las limpiadoras del Hospital Provincial.

Día 19

Comisión de Hacienda, Economía y Patrimonio

Aprobar relación de facturas por importe de 1.810.366 pesetas.

—Idem ídem 4.533.192 pesetas.

—Idem ídem 3.633.118 pesetas.

—Idem ídem 10.173.543 pesetas.

—Idem ídem 2.164.348 pesetas.

Día 23

Comisión de Hacienda, Economía y Patrimonio

Aprobar liquidación de anuncios publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia núms. 13 al 15, importando 82.335 pesetas.

—Prestar conformidad a lo propuesto por «Zardoya Otis», S. A., sobre conveniencia de proceder a las reparaciones necesarias para que el aparato elevador del Palacio provincial cumpla todos los requisitos establecidos.

—Aprobar certificación única correspondiente a los trabajos de derribo del antiguo Hogar Pignatelli.

—Idem ídem núm. 7, obras de nueva Maternidad en el pabellón «Giménez Gran».

—Idem pliego de cargo núm. 48, formulado por el señor Depositario de Fondos provinciales, en concepto de recibos por calefacción de las temporadas 1976-77 y 1977-78 de las viviendas del paseo de María Agustín,

—Idem ídem núm. 49, formulado por el señor Depositario de Fondos provinciales por alquileres de viviendas herencia de don Luis García Morales, mes de diciembre, importando 9.934 pesetas.

—Idem ídem núm. 50, alquileres de viviendas del paseo María Agustín y calle Doctor Fleming, mes de diciembre, importando 286.153 pesetas.

—Idem ídem núm. 51, alquileres de viviendas procedentes de herencias en el mes de diciembre, importando la cantidad de 11.605 pesetas.

—Idem factura presentada por la «Compañía General de Carbones» por servicio de calefacción en las viviendas del paseo de María Agustín.

—Abonar al Presidente de la Comunidad de propietarios de la casa número 33 de la calle San Blas el importe de los trabajos de albañilería llevados a cabo en el inmueble.

—Prestar conformidad al presupuesto remitido por «Fuerzas Eléctricas de Navarra», autorizando la realización de variante de línea eléctrica 13'2 KV.

—Aprobar acta de recepción provisional de los trabajos de derribo del antiguo lavadero adosado al edificio principal del Hogar Pignatelli.

—Poner en conocimiento de la Presidencia de la Corporación la resolución del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de la pasada sesión celebrada el 13 de diciembre.

—Acceder a lo solicitado por doña Melchora-Desideria Romero Vera, autorizando su ingreso en el Hogar Provincial «Doz», de Tarazona.

—Idem ídem por don Moisés Soro Aznar, autorizando el ingreso de sus hijos en la CEP.

—Idem ídem por don Florencio Bernia Llorente, autorizando el ingreso de su hijo en la CEP.

—Idem ídem por el Excmo. señor Presidente de la Junta Provincial de Protección de Menores, ratificando el ingreso de un menor en el Instituto Provincial Materno-Infantil.

—Idem ídem por don Luis Bailera Aráiz, autorizando su ingreso en el Hogar «Doz», de Tarazona.

—Aprobar nómina de estancias presentada por el Centro Asistencial «Reina Sofía», de Lardero, mes de noviembre, importando 1.773.498 pesetas.

—Idem ídem por el Administrador del Instituto «Pedro Mata», de Reus, mes de noviembre, importando pesetas 614.400.

—Idem ídem por el Instituto Médico-Pedagógico «El Pinar», mes de noviembre, importando 100.000 pesetas.

—Idem ídem por el Sanatorio Psiquiátrico «Nuestra Señora del Pilar», mes de noviembre, importando pesetas 330.338.

—Darse por enterada la Presidencia de la Corporación del ingreso, efectuado por la Administración del Centro Asistencial «Reina Sofía» de la cantidad de 132.011 pesetas, correspondientes al mes de noviembre, por retención de pensiones.

Comisión de Cooperación Municipal

Abonar al Ayuntamiento de Arándiga la cantidad de 955.244 pesetas a cuenta de la subvención concedida.

—Idem ídem de Osera de Ebro la cantidad de 1.007.835 pesetas a cuenta de la subvención concedida.

—Idem ídem de Calatorao la cantidad de 136.974 pesetas a cuenta de la subvención concedida.

—Idem ídem Vicente Cardós Rubio la cantidad correspondiente a las obras de abastecimiento de agua al barrio de Lacorvilla, en la localidad de Luna.

—Idem ídem «Anthos», S. A., la cantidad correspondiente a la obra ejecutada en la localidad de Cariñena.

—Aprobar certificación adicional de revisión de precios, números 14 y 15, correspondiente a las obras de colector y estación depuradora en la localidad de Cariñena.

—Idem ídem núm. 1, obras de distribución y saneamiento en Campillo de Aragón.

—Idem acta de recepción provisional de obras de pavimentación de calles en Pozuelo de Aragón.

—Tener por recibido el informe-valoración redactado por el Arquitecto provincial referente a obra ejecutada en la residencia de ancianos de Ricla.

—Abonar al Ayuntamiento de Cabofuente la cantidad correspondiente para redacción de proyecto técnico en dicha localidad de obras de abastecimiento, distribución y saneamiento.

—Idem ídem de Pastriz la cantidad correspondiente a obras de depósito de reserva y estación depuradora de aguas.

—Abonar en concepto de ayuda económica para redacción de proyecto de pavimentación de calles la cantidad correspondiente al Ayuntamiento de Albata.

—Idem ídem alumbrado público al Ayuntamiento de Aguarón.

—Idem ídem pavimentación de calles al Ayuntamiento de Alfajarín.

—Idem ídem abastecimiento de agua y saneamiento al Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo.

—Idem ídem distribución y alcantarillado al Ayuntamiento de Zuera.

—Idem ídem distribución y saneamiento al Ayuntamiento de Pinseque.

—Idem ídem de Las Pedrosas.

—Idem ídem abastecimiento de agua en el barrio de Lacorvilla, en la localidad de Luna.

Comisión de Planeamiento y Servicios Técnicos

Aprobar factura y proceder a abonar al Ayuntamiento de Tauste la cantidad correspondiente por realización de vuelo y trabajos de restitución aerofotogramétrica en el término municipal.

—Informar favorablemente de la solicitud de obras formulada por don Manuel Embid García, de Morés.

—Devolver al Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera la cantidad que tenía en concepto de depósito para responder de la buena ejecución de las obras en el camino vecinal 901.

—Idem a don Magencio Urchaga Villanueva la cantidad que tenía depositada para responder de la buena ejecución de las obras realizadas en la carretera provincial de Borja a la estación de Cortes.

—Devolver a don Andrés Pérez Gascón, de Torres de Berrellén, la cantidad que tenía ingresada en concepto de depósito para responder de la buena ejecución de las obras realizadas en el camino vecinal 658.

SECCION QUINTA

Núm. 2.517

**Excmo. Ayuntamiento
de Zaragoza**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 13 de marzo de 1980, acordó declarar la admisión y exclusión de solicitudes formuladas para adjudicación de 240 licencias de prestación del servicio público de autotaxis, clase A, en la forma prevista en el acuerdo municipal de 29 de noviembre de 1979, cuya lista de admitidos, por orden de antigüedad, y de excluidos, por los motivos que en cada caso se indican, es la siguiente:

I. Admitidos:**a) Conductores asalariados:****Número de orden, nombre y apellidos
y días trabajados**

1. Don José Alonso Gutiérrez: 4.356.
2. Don Bernardo Navales Sariñena: 4.166.
3. Don Casimiro Serrano Naval: 3.924.
4. Don José Sanmiguel Pérez: 3.828.
5. Don Fidencio González Lapestra: 3.797.
6. Don Pedro Utrilla Fernández: 3.737.
7. Don Mariano Villén Rubio: 3.725.
8. Don Lucio Lerín Lahoz: 3.721.
9. Don Ramón Ceresuela Martínez: 3.717.
10. Don Jonás Coarasa Soler: 3.715.
11. Don Francisco Guajardo Esteban: 3.710.
12. Don Vicente Soler Ibáñez: 3.697.
13. Don Enrique Serrano Gracia: 3.689.
14. Don Teodoro Alcalde Gil: 3.657.
15. Don Lorenzo Giménez Esteban: 3.649.
16. Don Moisés Gómez Lozano: 3.646.
17. Don Maximiliano Pérez Pérez: 3.611.
18. Don Adolfo Marín Artal: 3.611.
19. Don Ramón Turmo Mur: 3.609.
20. Don Antonio Turón Tenas: 3.596.
21. Don Manuel Meléndez Gaudio: 3.575.
22. Don Carlos Ortolachipi Pérez: 3.561.
23. Don Miguel Calleja Zarzuelo: 3.543.
24. Don José-María Blasco González: 3.542.
25. Don José Montañés Solana: 3.528.
26. Don Amancio Marco Marco: 3.516.
27. Don José Ferruz Gimeno: 3.501.
28. Don Juan Casanova Sanjuán: 3.488.
29. Don Félix Redrado Sanmartín: 3.484.
30. Don Aurelio Ramiro Vicente: 3.482.
31. Don Marcelino Madrid Sanz: 3.446.
32. Don Joaquín Grasa Pelegrín: 3.443.
33. Don José-María Garijo Royo: 3.431.
34. Don Gabriel Viñas Navarro: 3.431.
35. Don Fernando Centeno Ibáñez: 3.418.
36. Don Antonio Llorente Perún: 3.400.
37. Don Pedro Moreno Alejos: 3.394.
38. Don Agustín Ferrer Berdejo: 3.386.
39. Don Miguel Moreno Cubel: 3.378.
40. Don José-María Pina Martín: 3.367.
41. Don José Serrano Peña: 3.364.
42. Don Agustín Galindo Cisneros: 3.362.
43. Don Felipe Sorbed García: 3.360.
44. Don Ricardo Cortés Lerín: 3.355.
45. Don Alejandro Jiménez Angulo: 3.347.
46. Don Luis Pérez Martínez: 3.339.
47. Don Vicente Solórzano Barra: 3.335.
48. Don Gregorio Gonzalo Lapestra: 3.333.
49. Don Virgilio Pérez Huche: 3.325.
50. Don José Esteban Alquézar: 3.325.
51. Don Pascual Díez Pérez: 3.321.
52. Don José-María Soria Arnal: 3.321.
53. Don Antonio Utrilla Manzanero: 3.318.
54. Don Manuel Navarro de Celis: 3.306.
55. Don Julián Bailo Alvarez: 3.305.
56. Don Vicente Ortiz Lainez: 3.304.
57. Don Félix Alcubierre Espada: 3.297.
58. Don Bernardino Zegri Vargas: 3.293.
59. Don Amado Escalona Dolz: 3.292.
60. Don Ciriaco Medrano Abad: 3.291.
61. Don Manuel Rodríguez García: 3.285.
62. Don Jesús Bielsa Aguilar: 3.270.
63. Don Antonio Baeta Sanz: 3.268.
64. Don Víctor Faure Montero: 3.267.
65. Don Domingo Bello Estella: 3.260.
66. Don José Fletas López: 3.253.
67. Don Julián Ibáñez Lazarán: 3.251.
68. Don Antonio Aznar Bouzas: 3.250.
69. Don Alvaro Perna Tudel: 3.248.
70. Don Francisco García Monzón: 3.246.
71. Don Angel Fandos Panias: 3.235.
72. Don Pedro-José Sanz Sebastián: 3.235.
73. Don Manuel Paracuellos Paracuellos: 3.233.
74. Don Angel Bello Morales: 3.224.
75. Don Jesús Muñoz Piqueras: 3.222.
76. Don Manuel Mayandía Ortiz: 3.207.
77. Don Eduardo Artigas Guillén: 3.205.
78. Don Alfredo Gil Auría: 3.199.
79. Don Aurelio Escalada Tutor: 3.193.
80. Don Julián Marín Domínguez: 3.192.
81. Don Juan P. Navarro Tena: 3.192.
82. Don Agustín Sanz Mazón: 3.191.
- (1).
83. Don Dionisio Royo Valero: 3.180.
84. Don Tomás Doce Doce: 3.152.
85. Don José Gómez García: 3.145.
86. Don Rafael Artigas Cortés: 3.138.
87. Don Alfonso Fuentes García: 3.137.
88. Don Alejandro Sebastián López: 3.124.

—Estimar denuncia formulada contra doña Angeles y otras por el servicio de vigilancia de Vías y Obras provinciales.

Comisión de Régimen Interior

Aprobar relación de especialidades y fórmulas magistrales suministradas por el Hospital Provincial a los beneficiarios durante el mes de diciembre de 1979, importando 42.649 pesetas.

—Idem relación de medicamentos suministrados por «Safa», mes de diciembre, importando 40.835 pesetas.

—Idem ídem «Aragotar», mes de diciembre, importando 183.330 pesetas.

—Idem ídem facturas suministro de medicamentos a los beneficiarios de fuera de la capital, mes de octubre, importando 54.612 pesetas.

—Idem ídem noviembre, importando 96.252 pesetas.

—Idem ídem trabajos extraordinarios realizados por los subalternos del Palacio, mes de diciembre, importando 30.750 pesetas.

—Acordar abono al linotipista de la Imprenta provincial por setenta y dos horas extraordinarias realizadas en octubre.

—Aprobar relación de gastos originados por el personal de la Banda de Música, mes de diciembre.

—Aprobar relación de horas extraordinarias devengadas en el mes de noviembre por el personal del Hospital Provincial.

—Acordar abono a los sepultureros de La Cartuja por horas extraordinarias realizadas en diciembre.

—Idem ídem por horas extraordinarias realizadas en diciembre a los conductores de ambulancias.

—Idem ídem al personal del Hospital Provincial.

—Idem ídem mes de diciembre.

—Idem ídem linotipista de la Imprenta provincial, mes de noviembre.

—Idem concesión de indemnización al beneficiario don Fernando Aured Sanz.

—Idem ídem don Martín Monjón Franco.

—Idem ídem a diversos funcionarios adscritos al Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

—Idem indemnización a los beneficiarios del Palacio provincial.

—Idem ídem a don Adolfo Ruiz Ibarra.

—Idem ídem a don Simón Sanmartín Palacín.

**Comisión de Hacienda, Economía
y Patrimonio**

Aprobar liquidación de anuncios publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia núms. 15 al 19, importando 134.925 pesetas.

—Idem ídem núms. 19 al 21, importando 93.700 pesetas.

—Idem ídem núms. 21 al 25, importando 88.455 pesetas.

—Idem relación de facturas por importe de 3.181.643 pesetas.

—Idem ídem 112.000 pesetas.

—Idem ídem 441.125 pesetas.

—Idem ídem 4.611.485 pesetas.

Zaragoza, 4 de marzo de 1980. — El Presidente, Gaspar Castellano.

89. Don Juan Delgado García: 3.115.
 90. Don Obdulio Aguilar Bello: 3.110.
 91. Don Andrés Fleta Abad: 3.110.
 92. Don José Ordóñez Cespón: 3.107.
 93. Don Ramón Ferreruela Ruiz: 3.103.
 94. Don José Gracia Clemente: 3.097.
 95. Don Sebastián Sánchez Sánchez: 3.093.
 96. Don Filiberto Fuentes Alvarez: 3.089.
 97. Don Félix Prat Monzón: 3.089.
 98. Don Delfín Pascual Penacho: 3.062.
 99. Don Francisco Rodrigo Morales: 3.057.
 100. Don José L. Ventura Lacosta: 3.052.
 101. Don Antonio Esteban Solanas: 3.051.
 102. Don Eduardo Vicente Catalán: 3.042.
 103. Don Lucio Bronchal Vicente: 3.035.
 104. Don Cándido López Pardos: 3.030.
 105. Don Manuel Calvo Ezquerria: 3.015.
 106. Don Eliseo Hernando Aranda: 3.005.
 107. Don César Ramo Nuevo: 3.003.
 108. Don Miguel A. Téllez Gil: 2.999.
 109. Don Angel García Pastor: 2.996.
 110. Don Emilio Sancho Gracia: 2.984.
 111. Don Máximo Laguna Fustero: 2.982.
 112. Don Francisco Espatoliano Camañó: 2.979.
 113. Don Santiago Arruga Bailo: 2.978.
 114. Don Isidro Lozano Lite: 2.977.
 115. Don Manuel Báguena Pescador: 2.974 (2).
 116. Don Angel Prado Tejado: 2.973.
 117. Don Florencio Sebastián Ibáñez: 2.966.
 118. Don Antonio Estívallez Casorrán: 2.964.
 119. Don José Rodrigo Esguillor: 2.964.
 120. Don José San Roque Parrilla: 2.949.
 121. Don Antonio Díaz Villanueva: 2.948.
 122. Don Gregorio Vela Arévalo: 2.931.
 123. Don Jesús López Pacheco: 2.925.
 124. Don Juan Muniesa Lahoz: 2.920.
 125. Don Dámaso Rubio Alvarez: 2.918.
 126. Don Saturnino Sanz de Miguel: 2.907.
 127. Don Jesús Domínguez Escuey: 2.906.
 128. Don Pablo Giner Aragonés: 2.905.
 129. Don Jesús Bielsa Gargallo: 2.905.
 130. Don Emeterio Guiral Hernando: 2.894.
 131. Don Santiago Yuste Marco: 2.886.
 132. Don José Sorinas Blanch: 2.883.
 133. Don Miguel Segura Valein: 2.870.
 134. Don Manuel Béjar Miranda: 2.868.
 135. Don Luciano Urbina Ubeda: 2.839.
 136. Don Andrés Hombrados Aznar: 2.835.
 137. Don Santiago Ramón Rupérez: 2.833.
 138. Don José Serrano Garcés: 2.830.
 139. Don Crescencio Jerez Meléndez: 2.809.
 140. Don Angel Mateo Sánchez: 2.784.
 141. Don Eduardo García Sogas: 2.763.
 142. Don José Unsain Galán: 2.756.
 143. Don Francisco Gutiérrez Quirosa: 2.756.
 144. Don Amalio Sánchez Valdivia: 2.755.
 145. Don Aniano Prado Doce: 2.753.
 146. Don José-María Castejón Miral: 2.737.
 147. Don Lorenzo Morcillo Muñoz: 2.727.
 148. Don Inocencio García Puértollas: 2.708.
 149. Don José Campos López: 2.705.
 150. Don Tomás Perdiguero Valdecantos: 2.699.
 151. Don Martín Lázaro Blasco: 2.699.
 152. Don Víctor R. Sebastián Hijaizo: 2.684.
 153. Don Jesús de Val Villuendas: 2.674.
 154. Don Francisco Yuste Yuste: 2.649.
 155. Don Antonio Pastor Hernando: 2.633.
 156. Don José Fuertes Urzáiz: 2.628.
 157. Don Ramón Gracia Gracia: 2.626.
 158. Don Rafael Abad Lezcano: 2.590.
 159. Don Juan Sebastián Visiedo: 2.579.
 160. Don Antonio Pelegrín García: 2.571.
 161. Don Pedro Lacarta Morlanes: 2.559.
 162. Don Isabelo Clerencia Gómez: 2.559.
 163. Don Miguel Paracuellos Domínguez: 2.553.
 164. Don Antonio Cuadrado Martín: 2.552.
 165. Don Miguel Ramo Larred: 2.507.
 166. Don Pío Lucio Benito: 2.505.
 167. Don José L. Simón Delgado: 2.471.
 168. Don Isidro Martínez Grajales: 2.450.
 169. Don Rafael Usán Lambea: 2.441.
 170. Don Joaquín Sanmartín Escuer: 2.438.
 171. Don Isaías Juan Bello: 2.429.
 172. Don Pablo Sanz Navarro: 2.424.
 173. Don Justo Morte Lacal: 2.402.
 174. Don Mariano Bernués Alfaro: 2.387.
 175. Don Francisco Martitena Flamarique: 2.385.
 176. Don Isidoro Gracia Lozano: 2.369.
 177. Don Mariano Artigas Lou: 2.365.
 178. Don Inocencio Vergara Navarro: 2.357.
 179. Don Luis Cambra Moraz: 2.356.
 180. Don Victorino Lafuente Lafuente: 2.355.
 181. Don Manuel Soriano Peña: 2.352.
 182. Don Manuel Borja Lahuerta: 2.350.
 183. Don Pascual Remartínez Galindo: 2.342.
 184. Don José Clemente Guiral: 2.337.
 185. Don Artemio Marín Tolosa: 2.332.
 186. Don Miguel Obón Rebollo: 2.320.
 187. Don Agustín Martín Crespo: 2.311.
 188. Don Francisco Menés Pardos: 2.293.
 189. Don Severino J. Lázaro García: 2.281.
 190. Don Julio Gracia Alonso: 2.281.
 191. Don Pedro Domingo Blasco: 2.281.
 192. Don Vidal Giménez Gil: 2.277.
 193. Don José A. Ibáñez Moros: 2.275.
 194. Don Angel Ureta Regaño: 2.264.
 195. Don Juan Prada Martín: 2.249.
 196. Don Fabián Ballestín Visiedo: 2.239.
 197. Don Jesús Pérez Agreda: 2.223.
 198. Don Francisco Castillo Marañás: 2.217.
 199. Don Desiderio Simal Urquía: 2.211.
 200. Don José Pastor Tobajas: 2.206.
 201. Don Rafael Lavilla Martín: 2.201.
 202. Don Luis Bailo Otal: 2.184.
 203. Don Jesús Laguarda Murillo: 2.180.
 204. Don Domingo Bordonada Pérez: 2.173.
 205. Don Luis Campos Cestero: 2.171.
 206. Don Mariano Rodríguez Aláez: 2.163.
 207. Don Santos Asensio Lario: 2.156.
 208. Don Manuel Hernández Pérez: 2.130.
 209. Don Isaías Rabanaque Lázaro: 2.125.
 210. Don Carmelo Jodra Almería: 2.119.
 211. Don Santos García Roche: 2.099.
 212. Don Angel Sampedro Ortín: 2.060.
 213. Don José-Vicente Palacios Clemente: 2.049.
 214. Don José Durán Oliva: 2.042.
 215. Don Fernando Jiménez Esteban: 2.010.
 216. Don Víctor Maqueda Soria: 2.009.
 217. Don Espiridión Artal Alloza: 2.006.
 218. Don Isidoro Notivol Simón: 1.973.
 219. Don José Lausín Muñoz: 1.952.
 220. Don Francisco Ainsa Ezquerria: 1.928.
 221. Don José-Luis Ainsa Elías: 1.885.
 222. Don Eusebio Arribas Ortego: 1.878.
 223. Don Esteban Martín Oliván: 1.876.
 224. Don Rufino Sancho Jiménez: 1.854.
 225. Don Eduardo Abarca Bailo: 1.815.
 226. Don Angel F. Pallarés Fleta: 1.802.
 227. Don José-María Royo Lázaro: 1.794.
 228. Don Miguel Ramo Martín: 1.766.
 229. Don Máximo Portero Esteban: 1.744.
 230. Don Manuel Puy Sampietro: 1.666.
 231. Don José Gordo Renieblas: 1.665.
 232. Don Angel Rubio Borobio: 1.655.
 233. Don José Sevil Ansón: 1.626.
 234. Don Pedro Ramos Rupérez: 1.592.
 235. Don Alejo Benedí Ibáñez: 1.500.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipada con un transformador trifásico de 30 KVA, de 15-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 90 metros de longitud, que arrancará de la línea a la estación depuradora de aguas del Ayuntamiento y estará formada por tres conductores de LA-30 sobre apoyos metálicos y de hormigón.

Zaragoza, 13 de marzo de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 2.465

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector de Empresas de Exhibición Cinematográfica

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de trabajo para el sector de Empresas de Exhibición Cinematográfica con fecha 11 de marzo de 1980.

Visto el Convenio colectivo sindical de trabajo de ámbito local para el sector de Empresas de Exhibición Cinematográfica, formalizado entre la representación social y económica del sector, reconociéndose mutuamente ambas partes capacidad representativa suficiente, y

Resultando que con fecha 20 de febrero pasado tuvo entrada en esta Delegación Provincial el expediente correspondientes al citado Convenio colectivo, con su texto y documentación complementaria, suscrito por las partes el 25 de enero, previas las negociaciones llevadas a cabo por la comisión deliberadora designada al efecto, acompañándose acta de otorgamiento, y al objeto de proceder a la homologación del mismo;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente a en homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo para el sector

de Empresas de Exhibición Cinematográfica de ámbito local.

Segundo. Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de las empresas en la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Zaragoza, 11 de marzo de 1980. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO DEL CONVENIO CAPITULO I

Artículo 1.º Ambito territorial y personal. — El presente Convenio colectivo de trabajo obliga a todas las empresas que explotan locales de exhibición cinematográfica cuyos centros de trabajo radiquen en Zaragoza capital, incluyéndose el teatro Argensola, Fleta y Cervantes.

Este Convenio colectivo de trabajo afectará a todos los trabajadores, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia presten sus servicios bajo la dependencia y por cuenta de las empresas afectadas, sin más excepciones que las establecidas por la Ley.

Art. 2.º Ambito temporal. — La duración de este Convenio será de dos años, con efectos desde el día 1.º de enero de 1980, independientemente de la fecha en que lo homologue la Autoridad laboral, y finando, a todos los efectos, el 31 de diciembre de 1981.

Art. 3.º Denuncia. — La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes, pero deberá formularse por escrito con un plazo mínimo de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

El escrito se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente y a él se adjudicará, preceptivamente, un certificado del acuerdo de denuncia adoptado y exposición razonada de la causa determinante de la revisión o rescisión solicitada.

Art. 4.º Prórroga. — Si el Convenio no se denuncia por alguna de las partes dentro del plazo de antelación previsto en el artículo 3.º se entenderá éste prorrogado por igual período de vigencia y en las mismas condiciones pactadas, si bien las retribuciones percibidas por los trabajadores se incrementarán en la cantidad equivalente al aumento experimentado por el índice del coste de vida (o denominación que se le dé) fijado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo competente.

Art. 5.º Revisión. — Al cumplirse el primer año de vigencia, esto es, con fecha 31 de diciembre de 1980, se revisará la columna total de la tabla de salarios y el plus de transporte, incrementándose en un porcentaje igual al experimentado por el índice de coste de vida, más un punto, señalado por el I. N. E. para el referido período.

CAPITULO II

Art. 6.º La comisión paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Art. 7.º Sus funciones específicas serán las siguientes:

1.º Interpretación auténtica del Convenio.

2.º Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados de este Convenio.

3.º Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que por norma legal puedan corresponder a los organismos competentes.

4.º Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

5.º Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

6.º Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Art. 8.º Las resoluciones o acuerdos adoptados por unanimidad por la comisión paritaria tendrán, en principio, carácter vinculante, si bien no impedirán, en ningún caso, el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en el Reglamento de la Ley de Convenios colectivos sindicales, en la forma y con el alcance regulador de dicho texto legal.

En caso de duda, la comisión elevará consulta a la Autoridad laboral competente.

Art. 9.º La comisión se compondrá de un Presidente, que actuará de mediador y que tendrá voz, pero no voto, y de ocho vocales, cuatro empresarios y cuatro trabajadores.

Podrán nombrarse asesores por cada representación, aunque los mismos no tengan derecho a voto.

La comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados, y en segunda convocatoria, el siguiente día hábil, actuará con los que asistan, teniendo voto únicamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas con el Presidente sobre el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la reunión.

Art. 10. Los vocales y sus suplentes serán designados entre las respectivas representaciones actuantes en el Convenio.

Art. 11. Ambas partes convienen en dar conocimiento a la comisión paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran derivarse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio para que la comisión emita dictamen o actúe en la forma reglamentaria prevista, previa o simultáneamente al planteamiento de tales casos, ante la jurisdicción contenciosa o administrativa.

CAPITULO III

Art. 12. Unidad de Convenio. — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y de las contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Art. 13. Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio co-

lectivo sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales y regionales, o por cualquier otra causa.

En el orden económico, y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Art. 14. Absorción. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica, si globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

En caso contrario se considerarían absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 15. Condiciones más beneficiosas. — Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global o individualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente «ad personam».

CAPITULO IV

Art. 16. Jornada de trabajo. — Se mantiene a todos los efectos lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo en los Locales de Espectáculos y Deportes, aprobada por Orden ministerial de 29 de abril de 1950, salvo en aquellas circunstancias en que la Ley 16 de 1976, de 8 de abril, de Relaciones Laborales, pueda ser más beneficiosa para los trabajadores afectados por el presente Convenio.

En aquellos casos en que los trabajadores realicen jornada continuada, ésta no podrá exceder de siete horas.

Art. 17. Vacaciones. — Todo el personal al servicio de las empresas afectadas por este Convenio, sin distinción de categorías profesionales, disfrutará de una vacación reglamentaria de treinta días naturales.

Art. 18. Prendas de trabajo. — Las empresas suministrarán los uniformes del personal, a quienes exige el uso del mismo en el desempeño de sus funciones profesionales. La duración de los uniformes será por el tiempo que determine el Reglamento de régimen interior, sin que en ningún caso exceda de tres años. Al resto de personal le será suministrada ropa de trabajo apropiada, siendo su duración máxima de un año.

Art. 19. Jornada continuada. — Se mantiene la jornada continuada para el personal administrativo que preste sus servicios en las empresas afectadas por este Convenio.

Art. 20. Festividades de Nochebuena, Nochevieja y San Juan Bosco. — Con motivo de las festividades de Nochebuena y Nochevieja, y al objeto de que los trabajadores puedan celebrar las mismas con su familia, la jornada de trabajo concluirá al finalizar la sesión correspondiente a las siete de la tarde.

En la festividad de San Juan Bosco, y por los mismos motivos, la salida del personal se efectuará al término de la sesión de las nueve de la noche, siempre y cuando dicha festividad no coincida con sábado, domingo o festivo o con víspera de éstos, en cuyo caso se trasladaría a otra fecha.

En la festividad de San Juan Bosco podrán realizarse más sesiones de cine, siempre que exista acuerdo entre empresa y trabajadores.

Art. 21. Retribuciones. — Los sueldos y salarios correspondientes a las diferen-

tes categorías profesionales, desde el día 1.º de enero de 1980, serán los reseñados en la tabla de salarios que figura como anexo del presente Convenio.

Art. 22. Premios de antigüedad. — Los quinquenios del 10 por 100 que a los afectados por este Convenio les son de aplicación, a tenor de las normas reglamentarias vigentes, habrán de entenderse computados todos ellos sobre el salario de Convenio que para su respectiva categoría profesional se fija en la tabla anexa al mismo.

Art. 23. Gratificaciones. — Todos los productores afectados por este Convenio percibirán, en concepto de gratificaciones extraordinarias, el importe de treinta días en cada una de las festividades de 24 de junio y 25 de diciembre, quince días en los meses de marzo y octubre y diez días con fecha 31 de enero.

Estas gratificaciones se percibirán tomando como base los sueldos y salarios fijados para cada categoría profesional en la tabla de este Convenio, incrementados, en su caso, con la antigüedad correspondiente.

Se exceptúa de esta norma la gratificación de 31 de enero, que se hará efectiva exclusivamente a razón del salario de la primera columna, más antigüedad.

Art. 24. Quebranto de moneda. — Se establece en concepto de quebranto de moneda un plus de 750 pesetas mensuales para las taquilleras de las empresas afectadas por el presente Convenio.

Art. 25. Plus de transporte. — Con el carácter de indemnización o suplido que establece el artículo 3.º del Decreto 2.380 de 1973 se abonará a todos los trabajadores afectados por el presente Convenio un plus de transporte en la cuantía de 12.000 pesetas anuales, que por su carácter compensatorio y extrasalarial no se computará para el pago de antigüedad, gratificaciones extraordinarias, horas extraordinarias e indemnizaciones.

El abono del citado plus de transporte se prorrateará entre los doce meses del año.

Art. 26. Salario mínimo interprofesional. — Si como consecuencia del incremento del salario mínimo interprofesional, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley 16 de 1976, de 8 de abril, sobre Relaciones Laborales, éste superase las cantidades pactadas en este

Convenio, se mantendrán las mismas diferencias existentes entre las distintas categorías profesionales de los trabajadores afectados por el presente Convenio.

Art. 27. Pluses de nocturnidad y cabina. — El personal afectado por este Convenio seguirá percibiendo el 20 por 100 del salario base de Convenio, más antigüedad, en concepto de plus de nocturnidad, siempre y cuando se den las condiciones necesarias para el percibo de dicho plus.

El personal de cabina seguirá percibiendo el 4 por 100 del salario base de Convenio, más antigüedad.

En el primer caso dichas percepciones se entienden por días efectivamente trabajados.

Art. 28. Adaptación exceso de plantilla. — De común acuerdo entre empresas y productores afectados por el presente Convenio se realizarán los oportunos estudios a fin de adaptar los posibles excesos de plantilla. A tal efecto ésta debe realizarse, teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes puntos:

1.º Futuras jubilaciones.
2.º Reducción de la edad de jubilación en un plazo corto.

Art. 29. Jubilación. — Los trabajadores afectados por el presente Convenio que cumplan los 65 años, si se jubilasen voluntariamente en el plazo de los tres meses siguientes, tendrán derecho a percibir una cantidad consistente en la cuantía de 1.000 pesetas por cada año de servicio en la empresa. Para poder percibir dichas cantidades los trabajadores afectados deberán contar con una antigüedad en la empresa de quince años.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para Locales de Espectáculos, Ley de Relaciones Laborales y demás disposiciones legales.

Segunda. Para el cálculo del salario-hora profesional se estará a lo dispuesto en el artículo número 6 de la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1973, para el desarrollo del Decreto 2.380 de 1973, de 17 de agosto, sobre ordenación del salario.

TABLA DE SALARIOS

Categorías profesionales	Salario Convenio	Plus Convenio	Total
Jefe de circuito	29.121	3.030	32.151
Representante	27.725	3.030	30.755
Jefe de negociado	26.330	3.030	29.360
Inspector de locales	26.330	3.030	29.360
Oficial 1.ª administrativo	24.656	3.030	27.686
Oficial 2.ª administrativo	24.270	3.030	27.300
Taquillera	24.270	3.030	27.300
Auxiliar administrativo	24.270	3.030	27.300
Encargado	24.587	3.030	27.617
Conserje	24.270	3.030	27.300
Acomodador	24.270	3.030	27.300
Sereno	24.270	3.030	27.300
Portero	24.270	3.030	27.300
Limpiadora	24.270	3.030	27.300
Botones	Salario mínimo interprofesional		
Oficial 1.ª oficios varios	24.270	3.030	27.300
Oficial 2.ª oficios varios	24.270	3.030	27.300
Peón	24.270	3.030	27.300
Jefe técnico	29.121	3.030	32.151
Jefe de cabina	27.028	3.030	30.058
Operador	25.632	3.030	29.662
Ayudante	24.270	3.030	27.300

236. Don Ismael Lobera Lázaro: 1.486.
 237. Don Luis Julián Casamayor: 1.485.
 238. Don Ramiro Herrero Pérez: 1.457.
 239. Don Faustino Andrés Andrés: 1.439.
 240. Don Alberto Pérez Moliner: 1.437.
 241. Don César Ródenas Domingo: 1.412.
 242. Don Pedro García Embid: 1.382.
 243. Don Arturo Hernández Cerezo: 1.370.
 244. Don Teodoro Olmos Mangas: 1.359.
 245. Don Francisco Maro Valero: 1.278.
 246. Don Bienvenido Marco Bueno: 1.271.
 247. Don José Isarría Segura: 1.203.
 248. Don Clemente Ruiz Sánchez: 1.179.
 249. Don Jesús Benito Ramón: 1.149.
 250. Don Florentino Paredes Ortega: 1.126.
 251. Don José-María Martínez Martínez: 1.092.
 252. Don Antonio Guerrero Hernández: 1.072.
 253. Don Tirso Artal Tomás: 1.063.
 254. Don Marcelino Sikale Riquito: 1.059.
 255. Don Julio Marín Jimeno: 1.057.
 256. Don Jesús Baquedano Hernández: 1.056.
 257. Don Jorge Roca Tubau: 1.053.
 258. Don Santiago Regalado Martínez: 1.017.
 259. Don Antonio Bernad Salvador: 974.
 260. Don Rafael Blas Hijazo: 944.
 261. Don Pedro Montañés Serrano: 934.
 262. Don Alberto Bordeta Sanagustín: 929.
 263. Don Alfredo Fernando Buena-casa: 913.
 264. Don Lucas Pérez Pérez: 910.
 265. Don Juan-José Ortín Fraile: 855.
 266. Don Basilio Coll Gállego: 791.
 267. Don José E. Valero Sendra: 787.
 268. Don Mariano Bruned Puértolas: 740.
 269. Don Teodoro R. Angulo Borque: 719.
 270. Don Juan Jimeno Gonzalo: 702.
 271. Don Javier Lecina Lecina: 695.
 272. Don Clemente Aznar Calvo: 693.
 273. Don Francisco Béjar Miranda: 662.
 274. Don Jesús Llorente Miguel: 612.
 275. Don José Pérez Sicilia: 560.
 276. Don José Sanguino Antonio: 514.
 277. Don José Mayandía Oriz: 504.
 278. Don Julián Pérez Pérez: 502.
 279. Don Manuel Solanas Bello: 474.
 280. Don Sebastián Martínez Sanz: 456.
 281. Don Ramón Maicas Val: 427.
 282. Don Agustín Gracia Pérez: 417.
 283. Don Gabriel Machín Sanz: 384.
 284. Don Javier García Fernández: 360.
 285. Don Manuel Pozo Reyes: 316.
 286. Don Francisco Bustos Castañeda: 275.
 287. Don Juan Osuna Moral: 239.
 288. Don Angel García Esteras: 185.
 289. Don Luis Sánchez Rubio: 61.

b) Titulares de licencias clase B que se anularán cuando obtengan las de clase A:

Don Jerónimo Sebastián Villar.
 Don Bienvenido Giner Bernuz.
 Don Plácido Bartolomé Arbea.

III. Excluidos:

Don Eugenio Gracia Camacho: No tiene plena y exclusiva dedicación.

Don Jesús Morata García: Por carecer de la condición de conductor asalariado de autotaxi.

Don Arturo Laseca Ciriano: Por carecer de la condición de conductor asalariado de autotaxi.

Don Francisco Sebastián Viota: Por carecer de plena y exclusiva dedicación como conductor asalariado de autotaxi.

Don Francisco Marquesán Pérez: Por carecer de la condición de conductor asalariado de autotaxi.

Don Sabino Manzanos Vozmediano: Por carecer de plena y exclusiva dedicación como conductor asalariado de autotaxi.

Don Gabriel Gil García: Por carecer de plena y exclusiva dedicación como conductor asalariado de autotaxi.

Don Ismael Pascual Nuez: Por carecer de la condición de conductor asalariado de autotaxi.

Don José-María Micalas Aldea: Por carecer de la condición de conductor asalariado de autotaxi y presentación de la solicitud fuera de plazo.

Don Eduardo Alfaro Losada: Por presentación de la solicitud fuera de plazo.

Don Manuel Martínez Lozal: Por poseer otra licencia clase A.

Don Ernesto Vera Vera: Por poseer otra licencia clase A.

Don Juan P. Langa Pascual: Por poseer otra licencia clase A.

Don Gonzalo Laseca Borobio: Por no proceder canje de licencia clase C por clase A.

Notas

(1) La concesión de licencia a favor de don Agustín Sanz Mazón se condiciona a que en el momento de la entrega acredite no estar afectado de invalidez y reunir las condiciones necesarias como conductor de autotaxi. De no hacerlo así el turno correrá al siguiente de la lista.

(2) La concesión de licencia a favor de don Manuel Báguena Pescador se condiciona a que en el momento de hacerse cargo de la misma, o con anterioridad, acredite ser conductor asalariado de persona titular de licencia clases A o B.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros de 16 de marzo de 1979, al objeto de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente, en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días, siguientes a esta publicación.

Zaragoza a 14 de marzo de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda. Por su mandato: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 2.360

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don Enrique Segura Pinilla la instalación y funcionamiento de taller de reparación de maquinaria agrícola, en barrio de Cantarranas, sin número, de Garrapinillos, con dos motores de 2'50 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 10 de marzo de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 2.361

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de la avenida Clavé, 37-45 (edificio «Torres de Aragón»), la instalación y funcionamiento de un depósito de gasóleo C, de 50 metros cúbicos de capacidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 10 de marzo de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 2.362

Ha solicitado la Comunidad Residencial «Casablanca» la instalación y funcionamiento de dos depósitos de propano, de 48'700 metros cúbicos de capacidad, en paseo del Canal y prolongación de la calle Pazino.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 10 de marzo de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 2.363

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de la calle Doctor Casas, 8, la instalación y funcionamiento de depósito de gasóleo C, de 10 metros cúbicos de capacidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo

plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 10 de marzo de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 2.364

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de la avenida de Cataluña, 24, la instalación y funcionamiento de un depósito de gasóleo C, de 7'500 metros cúbicos de capacidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 10 de marzo de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 2.470

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora, tipo interior, y su acometida, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Ayuntamiento de Borja.
Domicilio: Borja.
Referencia: AT 34-79.
Emplazamiento: Término municipal de Borja (santuario de Misericordia).
Potencia y tensiones: 25 KVA, de 10-15-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea a 10-15 KV y 577 metros de longitud, que arrancará de línea de «ERZ». Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a estación depuradora de aguas.

Presupuesto: 444.250 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en «Heraldo de Aragón».

Zaragoza, 14 de marzo de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 2.471

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora, tipo interior, y sus acometidas aérea y subterránea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Comunidad de Regantes núm. VIII, Grupo Social de Colonización núm. 2.320.

Domicilio: Zaragoza-9 (calle Vázquez de Mella, núm. 10).

Referencia: AT 31-80.

Emplazamiento: Biota (subperímetro del monte «Saso»).

Potencia y tensiones: 400 KVA, de 13'2-20-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica trifásica, simple circuito, a 13'2-20 KV, que arrancará de la línea a Sádaba, de «Fensa», y tendrá un tramo aéreo de 2.638 metros y entrada subterránea de 20 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la caseta de elevación de agua.

Presupuesto: 6.133.341 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 13 de marzo de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 2.441

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora, tipo intemperie, y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Grupo Asociación «El Siscal».

Domicilio: Leciñena (Coronel Urrutia, núm. 31).

Referencia: AT 39-80.

Emplazamiento: Leciñena (polígono «El Siscal»).

Potencia y tensiones: 125 KVA, de 15-0'220-0'127 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 54 metros de longitud, que arrancará del apoyo 9 de la línea de «ERZ» Leciñena-Perdiguera.

Finalidad de la instalación: Atender la electrificación de varias parcelas.

Presupuesto: 724.309 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 12 de marzo de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 2.442

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora, tipo interior, y su acometida subterránea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Don Aristides Maurel Tomás.

Domicilio: Zaragoza (Pedro María Ric, núm. 1, quinto A).

Referencia: AT 30-80.

Emplazamiento: La Puebla de Alfindén (polígono industrial «Miranda»).

Potencia y tensiones: 250 KVA, de 10-15-0'220-0'127 KV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea a 15 KV, simple circuito, con una longitud de 205 metros, que arrancará de la ET de «ERZ» del polígono industrial «Miranda».

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la fábrica del peticionario.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 13 de marzo de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 2.443

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET 30 KVA y su acometida a 15 KV, en Cosuenda (AT 222-79).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por don Mariano Rodríguez Borao (camino de Almonacid, sin número, Cosuenda) para estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, situada en término municipal de Cosuenda, junto al camino de Almonacid, destinada a suministro de energía eléctrica al matadero de codornices del peticionario, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Perito industrial don Julián Romero Pellicena, con presupuesto de ejecución de pesetas 504.500.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Estación transformadora:

Potencia: 30 KVA.

Tensiones: 15-0'380-0'220 KV.

Núm. 2.422

Magistratura de Trabajo número 2

Don Vicente Goñi Larumbe, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo los números 20.930 al 44 de 1979, instados por Jesús Meléndez Martín y catorce más, frente a la empresa «Linelux», S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado en sentencia el siguiente fallo:

«Que estimando en parte las demandas interpuestas por Jesús Meléndez Martín y catorce más, frente a la empresa «Linelux», S. A., por salarios, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar:

A Jesús Meléndez Martín, 125.760 pesetas; a Pedro-José Andrés Sanz, 68.070; a Pilar Escudero Giménez, 52.602; a Miguel Ríos Cruz, 166.650; a Ramón Ibáñez Lavilla, 131.248; a Joaquín Azuara Moreno, 157.470; a Juan Moliner Pina, 163.920; a Antonio Ferrer Samper, 161.400; a Faustino Mayor García, 153.960; a Jesús Moli Marco, 162.222; a José Funes Salvador, 157.440; a Angel Montañés Meseguer, 114.960; a Olga Escudero Giménez, 52.602; a Félix Serrano Arnadillo, 170.970, y a Félix Rodríguez Coloma, 110.310 pesetas, por los conceptos expuestos en las demandas, absolviéndole del resto de lo pedido.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de procedimiento laboral de 17 de agosto de 1973, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura núm. 2 las cantidades objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada «recursos de suplicación», abierta por esta Magistratura número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «Linelux», S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de marzo de 1980. — El Magistrado, Vicente Goñi. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.376

Magistratura de Trabajo número 3

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 18.087-91 de 1979, a instancia de Gregorio Trullén Esteban y otros, contra «Construcciones Cinca», S. A., se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando las demandas formuladas por Gregorio Trullén Esteban, Antonio Ruiz Muñoz, Francisco Ruiz Muñoz, Luis Martínez Pérez y Antonio Soro Marcuello, contra «Construcciones Cinca», S. A., debo condenar y condeno a la demandada a satisfacer a los actores las siguientes cantidades: a don Gregorio Trullén Esteban, 153.360 pesetas; a don Antonio Ruiz Muñoz, 153.360 pesetas; a don Francisco Ruiz Muñoz, 153.360 pesetas; a don Luis Martínez Pérez, pesetas 124.000, y a don Antonio Soro Marcuello, 153.360 pesetas. Todas ellas incrementadas con el 10 por 100 en concepto de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo dentro del plazo de cinco días, a partir de la fecha de su notificación, manifestándose el Letrado que ha de formalizarlo.

Si recurriere la demandada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma. Igualmente se acreditará, al tiempo de interponer el mismo, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada «recursos de suplicación» abierta por esta Magistratura en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo». (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Construcciones Cinca», S. A., por encontrarse en ignorado paradero se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 6 de marzo de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.375

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos seguidos en esta Magistratura con el número 21.359-61 de 1979, en trámite de ejecución con el número 51 de 1980, instados por Purificación Serrano Gracia y otros, contra Lina Soro Montalbán, sobre despido, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Lina Soro Montalbán, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 297.000 pesetas de principal, más la de 29.700 pesetas presupuestadas provisionalmente para cos-

tas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí». (Firmado y rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación a Lina Soro Montalbán expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Zaragoza a 11 de marzo de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.420

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 1.680-1 de 1980-3, instados por don Juan Fernández Vergara y otro, contra «Montajes Navarro», S. A., y otros, sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 21 de abril próximo, a las nueve veinte horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa «Montajes Navarro», sociedad anónima, se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 11 de marzo de 1980. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.423

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 1.730 de 1980-3, instados por don Félix Casado Pérez, contra «Construcciones Cuerblas», S. A., sobre contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 29 de abril, a las nueve cincuenta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa «Construcciones Cuerblas», S. A., se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 11 de marzo de 1980. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.476

Magistratura de Trabajo número 4

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de

don Alfonso Pascual Pascual, contra «Moalsa», S. A., domiciliada en Zaragoza (calle Cartagena, núm. 24), en autos ejecutivos número 156 de 1979, por el presente se sacan a pública subasta los bienes inmuebles embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Parcela de 12.137 metros cuadrados, situada en el polígono Malpica, señalada con los números 28 y 29 en el plano parcelario del Plan parcial de dicho polígono. Inscrita con el número 24.098, folio 142, tomo 1.123 del Registro de la Propiedad núm. 2 de esta ciudad.

Ha sido valorada por perito tasador en la cantidad de 16.000.000 de pesetas.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2) el día 24 de abril, y en caso de resultar ésta desierta y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 8 de mayo, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 15 de mayo.

Las tres subastas se celebrarán, en su caso, a las once horas de la mañana, previéndose:

Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan dichos requisitos.

La finca objeto de subasta sale a la misma sin suplir las faltas de titulación, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante las que figuran en autos, estando de manifiesto en Secretaría la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad. Y que quedarán subsiguientes las cargas anteriores y preferentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 10 de marzo de 1980. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 2.508

EJEA DE LOS CABALLEROS

Ha sido solicitada por don Fernando Labena Gallizo autorización para la instalación, apertura y funcionamiento de una granja porcina de producción, para 120 cerdas de vientre (ciclo cerrado), en partida de «Valdebiel», de esta localidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Ejea de los Caballeros, 15 de marzo de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.509

FUENTES DE EBRO

Concurso

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el pliego de condiciones que ha de regir para el concurso de adjudicación de terrenos propiedad del municipio, con destino a la construcción de un campo de tiro en el paraje de «Cuesta Alta», de este término, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallan de manifiesto dicho pliego y demás documentos que integran el expediente, sin perjuicio de lo cual se anuncia el concurso correspondiente.

Es objeto del mismo la concesión de 10 hectáreas de terreno de dicha parcela para construcción, funcionamiento y explotación de un campo de tiro.

El plazo de la concesión es el de veinticinco años, al finalizar el cual revertirá al Ayuntamiento con sus instalaciones.

El precio o canon de arrendamiento será el de 1.000 pesetas anuales.

Las proposiciones para optar al concurso podrán presentarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar tres días más tarde, también hábiles, a las trece horas, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Fuentes de Ebro, 17 de marzo de 1980. El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.472

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la sentencia dictada por la Sala de lo Civil en los autos a que se

hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia número 91. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 11 de marzo de 1980. Vistos que han sido los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 2 de los de esta ciudad, donde se presentó la demanda, en nombre y representación de don Francisco Gracia Fernando, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Zaragoza, por su Procurador don Luis Ignacio Sanagustín Morales, siendo defendido como apelante en esta Sala por la Abogada doña Micaela Pueyo Goñi y dirigiéndose la demanda contra el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, que compareció representado por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendido ante esta Sala por el Abogado don Roberto García Estévez; contra doña Pilar Oto Bergua, viuda de don Fernando Brosed, y contra la herencia yacente y desconocidos herederos de dicho señor Brosed, permaneciendo estos demandados en rebeldía procesal, y teniendo por objeto el juicio la reivindicación de una finca en el «Vedado», de Villamayor...

Fallamos: Que dando lugar a la presente apelación, y con revocación de la sentencia recurrida, debemos declarar y declaramos que es de la propiedad del demandante la finca reivindicada, campo seco o monte, en la partida «Camino de la Virgen», del término de Villamayor, municipio de Zaragoza, polígono 47, finca 210 del Catastro de rústica de la provincia de Zaragoza, de 9 áreas 60 centiáreas de extensión, que junto con otra de la misma propiedad, número 213, tienen por linderos actuales: al Norte, Petra Murillo; al Sur, Antonio Escario y Julián Lostao; al Este, Miguel Baile Callejón, y al Oeste, Mariano Oliveros y Jesús Fernando Mayoral, a la que responde la inscripción practicada en el Registro de la Propiedad al tomo 688, libro 78 de Villamayor, folio 69, finca 4.701, inscripción primera.

En consecuencia debemos condenar y condenamos a los demandados Ayuntamiento de Zaragoza, Pilar Oto Bergua y herencia yacente y herederos desconocidos de don Jesús Fernando Brosed a estar y pasar por estas declaraciones y a dejar la finca libre a disposición del actor. No se pronuncia condena especial de costas.

Firme que sea esta sentencia remitase por certificación literal al Juzgado de procedencia, junto con los autos originales, para su ejecución y cumplimiento.

Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — El Ilmo. señor Magistrado don Emilio Llopis Peñas votó en Sala y no pudo firmar. — José de Luna. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares. (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos doña Pilar Oto Bergua, viuda de don Fernando Brosed, y herencia yacente y herederos desconocidos de don Fernando Brosed, expido la presente certificación y la firmo, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Núm. 2.467

CONVENIOS COLECTIVOS**Sector de Almacenaje y Distribución de Alimentación**

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical del sector de Almacenaje y Distribución de Alimentación con fecha 12 de marzo de 1980.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, suscrito por las respectivas representaciones social y económica del sector de Almacenaje y Distribución de Alimentación;

Resultando que con fecha 11 de marzo de 1980, tuvo entrada en esta Delegación Provincial el expediente correspondiente al citado Convenio colectivo, con su texto y documentación complementaria, suscrito por las partes el 4 de marzo de 1980, previas las negociaciones llevadas a cabo por la comisión deliberadora designada al efecto, acompañándose acta de otorgamiento y al objeto de proceder a la homologación del mismo;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desahucio;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical para el sector de Almacenaje y Distribución de Alimentación de esta provincia.

Segundo. Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de las empresas en la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Zaragoza, 12 de marzo de 1980. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO**ARTICULADO GENERAL****Ámbito territorial**

Artículo 1.º Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

Art. 2.º Este Convenio afectará a todas las empresas que desarrollen la actividad de almacenaje y distribución de alimentación y a todos los trabajadores que prestan servicios en las mismas, cuya actividad está regida, a efectos laborales, por la Ordenanza de Trabajo para el Comercio actualmente en vigor.

Ámbito temporal

Art. 3.º A) Entrada en vigor. — El Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez homologado por la Autoridad laboral.

B) Los efectos económicos del salario base surtirán efecto desde el día 1.º de marzo de 1980.

C) Duración. — El período de duración de este Convenio será de 1.º de marzo de 1980 al 28 de febrero de 1981.

D) Se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes.

Denuncia

Art. 4.º La denuncia del Convenio habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses, mediante escrito razonado de una de las partes, ante la Delegación Provincial de Trabajo u organismo competente en la materia en ese momento.

Comisión paritaria

Art. 5.º A) Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio se establece la comisión paritaria del Convenio, que estará integrada por dos representantes de los empresarios y dos representantes de los trabajadores, nombrados de entre los que han intervenido en las deliberaciones del Convenio.

B) En todo aquello que no estuviese pactado en el Convenio y que afecta a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo para el Comercio y demás disposiciones vigentes.

Garantías personales

Art. 6.º En todo caso las empresas se obligan a respetar las mejores condiciones salariales que actualmente disfrutaban sus trabajadores con carácter exclusivo de «ad personam».

Compensación

Art. 7.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieren por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa (mediante mejoras de sueldo o salario, primas o pluses fijos o variables, premios o mediante equivalentes), por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos o costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

En el orden económico, y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos, su cuantía y regulación.

ARTICULADO SOBRE RETRIBUCIONES**Salarios**

Art. 8.º Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores afectados por este Convenio serán, para la jornada legal, los figurados en la tabla que se acompaña como anexo al presente texto. Estos salarios serán también percibidos en igual cuantía los domingos, días festivos y vacaciones.

Revisión

Art. 9.º En el caso de que el índice de precios al consumidor (IPC) establecido en el Instituto Nacional de Estadística llegue a superar al 31 de agosto de 1980 el 6,75 por 100, una vez excluida la repercusión de los precios de la gasolina de consumo directo, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre el índice aquí calculado.

Esta revisión se aplicará con efectos de 1.º de septiembre de 1980.

El IPC que se indica será el producido del 1.º de marzo de 1980 al 31 de agosto de 1980.

Gratificaciones

Art. 10. Las gratificaciones de julio y Navidad, para todo el personal, serán las reglamentarias de una mensualidad en cada una de ellas, calculadas con el salario de Convenio e incrementándose con las cantidades correspondientes de premios de antigüedad.

Beneficios

Art. 11. El personal afectado por este Convenio percibirá una mensualidad en concepto de participación en beneficios, calculada con el salario de Convenio e incrementándose con las cantidades correspondientes de premios de antigüedad, haciéndose efectiva dentro del primer trimestre del año siguiente al de su devengo.

Antigüedad

Art. 12. Los aumentos periódicos por años de servicio serán los reglamentarios, consistentes en el abono de cuatrienios, en la cuantía del 7 por 100 del salario base del Convenio, correspondiente a la categoría en la que esté clasificado. A partir de la entrada en vigor del presente Convenio y para el personal de nueva contratación, para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta el período de aprendizaje o de aspirantazgo.

Dietas

Art. 13. Todo el personal afectado por este Convenio, en sus salidas fuera de la plaza y cuando tenga que efectuar comida, percibirá 425 pesetas; si lo que tiene que efectuar fuera de su domicilio es la cena, percibirá 350 pesetas; y por pernoctar fuera de su domicilio percibirá 350 pesetas.

Horas extraordinarias

Art. 14. Las horas extraordinarias que se realicen de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, se incrementarán con el 50 por 100, salvo las nocturnas, que lo harán con el 75 por 100, y las realizadas en días festivos con el 175 por 100.

Se acompaña al presente Convenio la fórmula para hallar el salario-hora profesional que es la siguiente:

Salario-hora:

$$15 \times (S + A)$$

$$(365 - D - F - V) \times 7$$

15 = Meses de abono, incluidas pagas de beneficios, Navidad y julio.

S) = Salario base Convenio.

A) = Antigüedad.

365 = Días del año.

D) = Domingos del año.

F) = Días festivos no recuperables.

V) = Días de vacaciones, menos domingos.

7 = Jornada legal de trabajo.

Premio de cobranza

Art. 15. Los conductores a quienes se les encomiende realizar gestiones de cobro se les fijará un premio de cobranza, por un mínimo de 0,50 por 1.000, a parte del sueldo, horas extraordinarias y demás incentivos que extrañaran percibiendo.

Art. 16. Tabla salarial.

Pesetas

Director general	41.241
Jefe personal	39.044
Jefe financiero	39.044
Jefe comercial	39.044
Jefe compras	39.044
Jefe ventas	39.044
Jefe división	39.044
Jefe distribución	39.044
Licenciados	39.044
Graduados	39.044
Jefe administración	37.864
Analista	37.864
Jefe almacén	35.752
Inspector ventas	35.752
Supervisor ventas	35.752
Intérprete	35.752
Jefe sección administración	35.649
Programador	35.649
Contable	35.649
Cajero	35.649
Oficial administrativo	35.649
Jefe sucursal	34.656
Encargado establecimiento	34.656
Jefe sección almacén	33.622
Dependiente	33.213
Conductor 1. ^a	32.869
Conductor 2. ^a	31.261
Mozo especializado	31.261
Viajante	31.365
Corredor plaza	30.269
Auxiliar administrativo	31.261
Perforista	31.261
Auxiliar caja	31.261
Ayudante reparto	30.576
Telefonista	28.075
Cobrador	28.075
Empaquetadora	28.075
Estuchadora	28.075
Vigilante	28.075
Conserje	28.075
Mujer limpieza	28.075
Mozo	28.075
Ayudante dependiente	28.007
Aspirante administrativo	18.927
Auxiliar caja 16-18 años	18.936
Aprendiz 16-18 años	18.927
Personal autoventa	32.869
Secretaría de dirección	31.261

ARTICULADO TEMAS SOCIALES

Jornada laboral

Art. 17. La jornada laboral será de cuarenta y dos horas semanales para todas las empresas afectadas por el presente

Convenio, salvo para los trabajadores que presten servicio en establecimientos de venta abiertos al público, y la jornada laboral será de cuarenta y tres horas semanales.

Servicio militar

Art. 18. El personal que lleve dos años prestando servicio en la empresa al tiempo de ser incorporado al servicio militar tiene derecho a percibir, como si estuviese presente en el trabajo, el importe de las dos gratificaciones fijadas de julio y Navidad.

Vacaciones

Art. 19. Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas con el salario de Convenio e incrementándose con las cantidades correspondientes de premios de antigüedad, con arreglo a las siguientes condiciones:

Tendrán una duración de treinta días naturales, independientemente de la categoría profesional de cada trabajador.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente en verano, debiendo el comité de empresa o delegados de personal conocer cuantas dudas o controversias se susciten.

Cese en la empresa

Art. 20. El personal comprendido en el presente Convenio que se proponga cesar voluntariamente en el servicio de la empresa habrá de comunicarlo a ésta, al menos, con quince días de anticipación a la fecha que haya de dejar de prestar servicio.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada otro de retraso en el aviso.

Situaciones de incapacidad

Art. 21. Las empresas afectadas por el presente Convenio y durante los diez primeros días de cada proceso de ILT complementarán la prestación de la S. S. con la cantidad necesaria para alcanzar el 85 por 100 del salario, siendo a partir del undécimo día el complemento a abonar el necesario para alcanzar el 100 por 100 del mencionado salario.

Jubilación

Art. 22. Las empresas abonarán un premio de 45.000 pesetas a sus trabajadores que al jubilarse o causar baja en la empresa como consecuencia de ser declarado en situación de incapacidad permanente total para su profesión habitual y lleve como mínimo quince años al servicio de la misma, y 60.000 pesetas si el citado período fuera como mínimo de veinte años.

Muerte e invalidez

Art. 23. Las empresas obligadas por el presente Convenio se comprometen a suscribir la oportuna póliza de seguro que indemnice en la cuantía de 1.000.000 de pesetas a tanto alzado y por una sola vez a aquellos trabajadores que durante la vigencia del presente Convenio sean declarados en situación de invalidez permanente y absoluta para todo trabajo o fallezcan.

Las garantías, condiciones y circunstancias por las que se determine el derecho a la percepción de esta indemnización serán las que consten en la mencionada póliza,

debiendo entregar una fotocopia de dicha póliza a cada trabajador.

Las empresas que no suscriban la expresada póliza en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente Convenio, quedarán obligadas personalmente al pago de la cantidad concertada.

Núm. 2.477

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 69 de 1978, seguido contra Alfonso Canfrán López, por débito de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que aparecen relacionados y peritados en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 18, de fecha 22 de enero de 1980, referencia número 335.

Valor total de la peritación: Pesetas 2.520.000.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 25 de abril, a las diez horas de su mañana.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 por 100 del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de las fincas sacadas a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de las fincas, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 15 de marzo de 1980. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.473

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y fallo de la sentencia a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia número 90. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero, Magistrados, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 11 de marzo de 1980. — Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre indemnización de daños producidos por vehículos de motor, promovido por don Eduardo Dolz Díez, mayor de edad, casado, vendedor, vecino de esta ciudad, en nombre de su hija menor Ana-María Dolz Reina, representado por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigido por el Letrado don José Gastón Sanz, contra las entidades mercantiles «Los Tranvías de Zaragoza», sociedad anónima, representada por el Procurador don Cesáreo Infante Romence y dirigido por el Letrado don Manuel Enciso Díaz, y contra la compañía de seguros «Mediodía», sociedad anónima, y don Domiciano Sánchez Elices y don Delfín Cubero Gimeno, todos ellos en situación legal de rebeldía, actuaciones que vienen a conocimiento y resolución de la Sala en virtud del recurso de apelación interpuestos por ambas partes litigantes comparecidas en autos...

Fallamos: Que declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la entidad mercantil «Los Tranvías de Zaragoza», sociedad anónima, y estimando en parte el promovido por don Eduardo Dolz Díez, debemos confirmar y confirmamos la estimación parcial de la demanda interpuesta, reduciendo la cantidad reclamada a la cifra de 2.000.000 de pesetas y además la suma de 91.960 pesetas por el concepto que se indica, a cuyo pago solidario, en provecho del actor, condenamos a todos los demandados, sin pronunciamiento especial sobre imposición de costas en ambas instancias a ninguna de las partes litigantes.

A su tiempo, firme que sea esta resolución y con testimonio de la misma, remítanse los autos originales al Juzgado de donde proceden para su inmediato cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que será notificada en la forma que la Ley previene para los litigantes rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares.» (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para notificación a los demandados incomparecidos en esta apelación don Domiciano Sánchez Elices, don Delfín Cubero Jimeno y compañía seguros «Mediodía», S. A., expido y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Núm. 2.474

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y fallo de la sentencia a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia número 89. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero, Magistrados, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 11 de marzo de 1980. Vistos que han sido por esta Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número 3 de los de esta ciudad, donde se presentó la demanda en nombre y representación de don Juan-Antonio Domínguez Rodríguez, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Porriño (Pontevedra), por el Procurador don Luis-Ignacio Ortega Alcubierre, bajo dirección del Abogado don Alfonso Fernández Llamas, dirigiéndose la demanda contra don Felipe Forcada Garbayo, mayor de edad, industrial, vecino de Baños de Fitero; don Martín-Alfredo Molina Casaus, mayor de edad, conductor, vecino de Torrellas, y contra la entidad mercantil «Mutualidad Ibérica de Seguros», con domicilio social en Pamplona, de cuyos demandados, los dos primeros, han permanecido desde el inicio de la litis en rebeldía, habiendo comparecido solamente la Mutualidad demandada por medio de su Procurador don Orencio Ortega Frisón y defendida por el Abogado don José-María Hernández Burriel, teniendo por objeto el juicio sobre la reclamación de daños inferidos en colisión en vehículos de motor...

Fallamos: Que dando lugar en parte a la presente apelación y con revocación parcial de la sentencia recurrida debemos condenar y condenamos a los demandados don Felipe Forcada Garbayo, don Alfredo Molins Casaus y «Mutualidad Ibérica de Seguros», domiciliada en Pamplona, a pagar solidariamente al actor don Juan-Antonio Domínguez Rodríguez 543.596 pesetas, y no se pronuncia condena especial de costas, ni se da lugar al resto de peticiones de parte, de las que se absuelve a los demandados.

Firme que fuera esta sentencia, remítase certificación literal de la misma al Juzgado de procedencia, en unión de los autos originales, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna. — El Ilmo. señor Magistrado don Emilio Llopis Peñas votó en Sala y no pudo firmar. — José de Luna. Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares.» (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y publicar la sentencia en el «Boletín Oficial» de la provincia, para notificación de la sentencia dictada a los demandados incomparecidos en esta apelación don Felipe Forcada Garbayo y don Alfredo Molins Casaus, expido y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.480

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 1.606 de 1979 se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Fernando-María del Pilar Orad Bueria, conocido por Fernando, mayor de edad, de estado casado con doña Francisca Pallás Calvete, que tuvo su último domicilio en Alfajarín (Zaragoza), de este partido judicial, del que las últimas noticias de su ausencia corresponden al 1.º de julio de 1936 a 1.º de enero de 1937, lo que se hace público para general conocimiento, por segunda vez, a fin de que los que se crean interesados puedan comparecer ante este Juzgado en el término de treinta días.

Dado en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.483

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 348 de 1980, se tramita expediente, sobre ejecución de sentencia canónica, promovido por doña María de la Soledad Simón Robles, representada por el Procurador señor Gil Aznar, contra don Teodoro-José Aísa Royo, que se encuentra en ignorado paradero, habiéndose dictado con esta fecha resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía decretar y decretaba la separación, por tiempo indefinido, de los cónyuges doña María de la Soledad Simón Robles y don Teodoro-José Aísa Royo, a efectos civiles, quedando los hijos del matrimonio bajo la potestad y protección de la madre.

Una vez firme esta resolución, expídase carta-orden al Juzgado de distrito número 1 de esta capital, para que se lleve a cabo la anotación de la presente resolución al margen de la certificación de matrimonio de los cónyuges y de nacimiento de los hijos.

Encontrándose el demandado don Teodoro-José Aísa Royo, en ignorado paradero, expídanse edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de esta provincia, librándose los correspondientes despachos.»

Y para que sirva de notificación al demandado don Teodoro-José Aísa Royo, se extiende el presente en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.479

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 440 de 1980 se tramita expediente de dominio a instancia de don Pablo Lobera Buisán, mayor de edad, sol-

tero, obrero y vecino de Zaragoza (barrio de Garrapinillos, torre 70), representado por el Procurador don Rafael Barrachina Mateo y asistido del Letrado don Angel P. Ramos Iranzo, para la inmatriculación de las fincas rústicas que luego se dirán, de la que es propietario el solicitante:

1. Campo regadío en término municipal de Zaragoza-Garrapinillos, en la partida de «Las Suertes de la Almenara de San Ignacio», regante de la hijuela llamada de la Americana; tiene una extensión superficial de 15 áreas 56 centiáreas, y linda: al Norte, con finca de don Pablo Lobera Buisán; al Sur, con la de herederos de don Marcelino Pascual; Este, camino del Pílon, y Oeste, con finca de don Julián Pinilla.

2. Campo en el mismo término y partida que el anterior, regante de la «Almenara de San Miguel»; tiene una extensión superficial de 42 áreas 83 centiáreas, y linda: Norte, con finca de los herederos de don Marcelino Pascual; Sur, con otra finca de los mismos herederos; Este, con fincas de don Pablo Lobera Buisán, y Oeste, con las de don Julián Pinilla Capapé.

Conforme a lo prevenido en la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por el presente se convoca a cuantas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que en el término de diez días puedan comparecer en este Juzgado y expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín Tenías. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.490

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.096 de 1978-B, seguido a instancia de don Manuel Alvarez Miranda, representado por el Procurador señor Juste Sánchez, contra don Lorenzo-Miguel-Angel Carcas Blasco, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 14 de abril de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación pericial; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado señor Carcas Blasco, con domicilio en Zaragoza (calle Santa Orosia, núm. 15, sexto A), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un turismo marca «Seat», modelo «124-1600 Sport», matrícula Z-107.514; en 155.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 2.482

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de arrendamientos urbanos seguidos con el núm. 427 de 1980-B, a instancia de don Vidal Solsona Aznar, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Tomás Sáinz Fernández, actualmente en ignorado paradero, propietario del local sito en esta ciudad y su calle Tomás Higuera, número 21, bajos, por la presente se le confiere traslado de la demanda y se emplaza al expresado demandado para que en término de seis días comparezca en autos en forma y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, haciéndole saber que las copias simples de la demanda y de los documentos presentados se hallan a su disposición en este Juzgado.

Y para que tenga lugar el emplazamiento del demandado don Tomás Sáinz Fernández, expido la presente en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.396

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de mayo de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía seguido al número 897-A de 1977, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de don Fernando Laguna Salueña, contra don Sabino Carrillo Armentía, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Lonja o local de planta baja de la casa sin número de la calle Marqués de Urquijo, de Labastida (Alava), des-

tinada a oficina, de unos 40 metros; valorada en 850.000 pesetas.

2. Otra lonja en el mismo sitio que la anterior y contigua a ella, destinada a almacén, de unos 60 metros cuadrados; valorada en 1.200.000 pesetas.

Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 2.386

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.068-A de 1979, seguido a instancia de «Sefisa Financiaciones», S.A. representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Luis Martínez Rodrigo y don Domingo Martínez Pérez, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de abril de 1980, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de los demandados, con domicilio en Casetas, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un turismo marca «Renault 12», matrícula Z-6016-A; en 215.000 pesetas.

2. Un televisor marca «De Wald», en blanco y negro, de 22 pulgadas; en 6.000 pesetas.

Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 2.493

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de abril de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al núm. 1.237-A de 1978, a instancia del Procurador señor Del Campo Ardid, en representación de don Jesús García González, contra don Severiano Fernández Dorado, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un coche marca «Alfa Romeo», con matrícula B-809.892; en 250.000 pesetas. Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 2.486

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.281-B de 1978, seguido a instancia de «Gaspar», S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Emilio Méndez Martín, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 21 de abril de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de don Salustiano Álvarez Jardón, con domicilio en Oviedo (calle Pilares, 3), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un camión marca «Pegaso», de cuatro ejes, placa de matrícula O-124.997, bastidor núm. 9090134, de 12.000 kilos de tara y 20.000 kilos de carga; en 250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 2.496

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 24 de abril de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado (y en el de primera instancia de Olot) la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 557-B de 1979, a instancia de la Procuradora señora Sierra, en representación de «Harinas Soláns», sociedad anónima, contra «Panificadora Panolot», haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar per-

sona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

La furgoneta que se subasta se halla depositada en poder de la demandada, con domicilio en Olot (Gerona), calle Casimiro Plana, núm. 4, donde podrá ser examinada.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una furgoneta marca «Citroën», matrícula GE-93.727; en 30.000 pesetas.

2. El derecho de traspaso de local de negocio donde está situada la industria, propiedad de la misma sociedad; en 150.000 pesetas.

Total, 180.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 2.478

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 254-B de 1980, instados por don Jesús Sanz Bolea, representado por el Procurador señor Alfaro, contra los herederos inciertos y de domicilio desconocido y todos los causantes de doña Nieves Aoza Ortiz, viuda, sin profesión especial, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Estudios, número 9, primero izquierda), y también cualquier otra persona, física o jurídica que tenga o crea tener propiedad o posesión, o cualquier otro derecho real por cualquier título sobre la siguiente finca urbana:

Casa situada en San Mateo de Gallego y su calle de Ramón y Cajal, número 6 moderno. Tiene cuadra, pajar, corral y otras dependencias, y ocupa una extensión de unos 338 metros cuadrados, de los que corresponden a la casa unos 45 metros cuadrados, y el resto a los otros departamentos y dependencias. Linda: por la izquierda entrando, con resto de la casa de la que se segregó; por la derecha, con baldíos del pueblo; por la espalda, era de Mariano Ortiz, y por el frente, calle de su situación; sobre acción reivindicatoria y otros extremos, en los cuales por providencia de esta fecha he acordado emplazar a dichos demandados para que en el término de nueve días puedan comparecer en juicio.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados libro el presente edicto en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.387

JUZGADO NUM. 7. — MADRID

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Ilmo. señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 7 de los de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 21 de 1974 vuelto, a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, contra don Segundo Mindán Vázquez, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por

primera vez y en quiebra, por plazo de veinte días y formando lotes separados, las dos fincas embargadas al demandado siguientes:

1. Porción de terreno erial en término municipal de María de Huerva, partida de «Vallobrera», de 32 hectáreas, que linda: Norte, con finca de Antonio Benedicto; Sur, con tierra de labor; Este, con finca de Dionisio Domingo, y Oeste, con finca de Agustín Cadena Mozota. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Zaragoza al tomo 1.839, folio 47 vuelto, finca núm. 1.579.

2. Porción de terreno erial, sito en término de María de Huerva, partida de «Vallobrera», de 15 hectáreas aproximadamente, lindante: al Norte, con Antonio Benedicto; Sur, con finca de Agustín Cadena Mozota; Este, con Faustino Puértolas y senda, y Oeste, con Agustín Cadena Mozota. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Zaragoza al tomo 1.813, folio 9, finca núm. 1.507.

Dicha subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado (sito en la plaza de Castilla, sin número, planta segunda) y en el Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza, el día 13 de mayo próximo, a las once horas de su mañana, previniéndose a los licitadores:

1.º Que el tipo de subasta es el de 834.696'04 pesetas para la primera finca y 333.375'02 pesetas para la segunda finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los indicados tipos.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del tipo de la finca por la que deseen licitar, sin el cual no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

4.º Que los títulos de propiedad de las fincas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados, previniéndose, además, que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º Que si con el precio del remate de la primera de las fincas reseñadas se cubren las cantidades reclamadas en el procedimiento se suspenderá la subasta de la segunda finca descrita.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, José Guelbenzu. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Instrucción

Núm. 2.475

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de instrucción del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas bajo el número 3.180 de 1979-1.ª, sobre lesiones sufridas por Natividad Giménez Giménez, de 54 años, casada, hija de Domingo y

de Rosa, cuyo actual domicilio se ignora. Y en virtud de lo acordado se la instruye por medio del presente de su derecho a mostrarse parte en las diligencias, ofreciéndole al propio tiempo las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 2.503

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio verbal civil tramitado en este Juzgado bajo el número 437 de 1979, instado por «Electrofil Zaragoza», S. A., representada por el Procurador don Isaac Jiménez Montañés, contra don Fernando Núñez Montalbán, domiciliado en calle Navas de Tolosa, núms. 1-3, sexto C, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un televisor marca «Vanguard», de 24 pulgadas, en blanco y negro; valorado en 6.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Edesa», de 250 litros de capacidad, con congelador independiente; valorado en pesetas 18.000.

Una lavadora automática, marca «Bru», modelo LB-40; valorada en pesetas 7.000.

Suman, 31.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 14 de abril próximo, a las doce horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los bienes mencionados se hallan depositados en poder de doña Carmen Muñoz Perroche, esposa del demandado, y en su domicilio, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 2.504

JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 248 de 1980 aparece dictada la sentencia que, copiada en lo necesario, dice:

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de marzo de 1980. — El señor don Fermín González García, Juez de distrito del Juzgado número 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y Francisco Gracia Benito, como denunciado, cuyas circunstancias personales ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Gracia Benito, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González.»

Y para su remisión al «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 2.505

JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 117 de 1980 aparece dictada la sentencia que, copiada en lo necesario, dice:

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de marzo de 1980. — El señor don Fermín González García, Juez de distrito del Juzgado número 2 de la misma, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y Rufiniano Lázaro Jiménez, como denunciado, cuyas circunstancias personales ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rufiniano Lázaro Jiménez, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de ocho días de arresto menor, indemnización a José Carbajo Vázquez en la cantidad de 10.275 pesetas, y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González.»

Y para su remisión en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 2.488

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 310 del año 1979, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Luis Alda Andréu (Procurador señor Jiménez), contra don Angel García Carragal, vecino de Marín (Pontevedra), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Una máquina registradora, eléctrica, marca «Regna», de color gris; en pesetas 35.000.

Un mueble-consola, en madera, con la parte superior de mármol, con tres cajones provistos de tiradores de metal; en 4.000 pesetas.

Una mesa de centro, con encimera de mármol e incrustaciones de metal; en 5.000 pesetas.

Un mueble rinconera, en madera, de 1 metro de altura aproximadamente, con un cajón y cuatro estantes superiores; en 3.000 pesetas.

Una mesa para teléfono, en madera, de color oscuro; en 2.000 pesetas.

Total, 49.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 9 de abril próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se encuentran en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. **PRECIO:** En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas
Venta de ejemplares sueltos
Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones